

## ÉTICA Y FAMILIA

María Elena ORTA GARCÍA\*

LOS ESTADOS nacen a partir del ser humano como componente de una célula que forma el todo social: la familia. Reconocer la importancia de la familia en la formación ética de las personas, es impedir que los hijos se conviertan en botín del mejor postor en los conflictos de patria potestad o de guarda y custodia; es la preservación de los deberes conyugales; es evitar el fraude con pensiones alimenticias ficticias e insuficientes; es evitar el incumplimiento de los deberes derivados del parentesco, casos en los que la intervención del abogado es fundamental.

En este tenor, atendiendo a la trascendencia que tiene el concepto de familia, trataremos de definirla entendiéndola como *el núcleo más importante de la sociedad*, de la cual emanan los valores fundamentales que la caracterizan.

Existen varias acepciones de la palabra *familia*, originalmente en el derecho romano se aplicaba “al conjunto de esclavos que pertenecían a un mismo amo”, posteriormente se utilizó para señalar a “las personas unidas con lazos de parentesco que vivían bajo el mismo techo”, actualmente podemos hablar de la familia en sentido amplio y en sentido restringido, siendo la primera integrada por todas las personas unidas por la naturaleza con lazos biológicos o consanguíneos, o todas las personas con lazos afectivos que habitan el mismo domicilio, y en segundo lugar, la familia en estricto sentido lo son los padres y los hijos, cuyo origen idóneo lo es el matrimonio.

La familia se formó con la primera pareja humana y acompañará a la humanidad mientras exista, podemos considerar que es quien provee a sus miembros de los bienes corporales y espirituales necesarios para una armónica vida cotidiana.

---

\* Profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM

Es común escuchar que “la familia es la célula de la sociedad”, expresión cierta, considerándola como una célula biológica, moral y cultural indispensable en el desarrollo del Estado, pero también lo es que la sociedad crece y se renueva: si la familia es sólida y sana, constituye la raíz biológica de la sociedad.

Las virtudes sociales se aprenden y se afianzan en la familia, salvaguardando la moral de los seres humanos. Los Estados envejecen y decaen por familias pequeñas y egoístas; y teniendo la familia su origen idóneo en el matrimonio, nos encontramos con otra institución regulada por nuestro ordenamiento jurídico.

Es necesario, al efecto, definir en primer lugar ¿qué es el matrimonio? Estudiosos y tratadistas expertos han hecho sus aportaciones, y es definida en nuestro Código Civil para el Distrito Federal, artículo 146, como “la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua, con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante el juez del registro civil y con las formalidades que esta ley exige”.

El vocablo matrimonio tiene origen latino y deriva de la unión de las raíces *matrix* (madre) y *monium* (carga o gravamen), lo que significa que las cargas más pesadas de la unión recaen en la madre, y en las *Decretales* de Gregorio IX decían que “para la madre el niño es antes del parto oneroso, en el parto doloroso y después del parto gravoso”, motivo por el cual, la unión del hombre y la mujer se llama matrimonio.

Según Modestino, el matrimonio “es la unión del varón y la mujer, consorcio de toda la vida, comunión en el derecho divino y humano”, hermosa definición, cuando se trata del contraído de buena fe, del que se produce y consuma con plenitud de conciencia y voluntad, con el único fin de reunir un sentimiento profundo y sublime: el amor.

Entre los tratadistas mexicanos contemporáneos, la definición que proporciona el maestro Chávez Ascencio es la que, en mi particular punto de vista, mejor refleja nuestra idiosincrasia y tradición, al señalar: “el matrimonio es un compromiso jurídico, público y permanente de vida conyugal cuyos fines objetivos son el amor conyugal, la procreación responsable y el crecimiento humano de ambos consortes”.

*Determinar los fines del matrimonio es definir los de la familia; debemos analizar, nuestro fin u objetivo como personas, por tanto, es claro que para*

todo sujeto, después de la pubertad, la finalidad más importante es el conocimiento de sí mismo y como consecuencia necesaria, la tolerancia hacia los demás, y en este esquema podemos pensar ya en la posibilidad de crear o constituir una familia propia.

Para tener una familia propia debemos aprender y comprender que antes nos debemos a nuestra familia de sangre y después a la familia de nuestra pareja, para así poder formar una tercera que sea el vértice de unión de las tres familias, y éstas, en conjunto, sean familias sanas que generen una sociedad fuerte y sólida con personas éticamente responsables con la sociedad.

Es también por este motivo que la naturaleza provee de un afecto paterno y materno que produce un ambiente adecuado a la correcta educación de la prole, generando un sano desarrollo físico y psicológico, que siempre es más fácil para los padres que para los extraños, por mucho interés que éstos pongan en formar a los menores, siendo las jóvenes parejas en particular, las responsables de transmitir los valores éticos a sus hijos.

Como consecuencia de la afirmación anterior, podemos señalar como fines primarios del matrimonio, *la relación que vincula a nuestra existencia física con la de nuestros semejantes y con el querer social, y este querer social es la tendencia a una espiritualidad universal, a través de la educación de los hijos, teniendo como fines secundarios la ayuda mutua y la satisfacción de los afectos y necesidades de los cónyuges.*

Una vez contraído el matrimonio, su *efecto directo* es el vínculo que se forma entre los cónyuges, cuyo contenido son derechos y deberes para ambos, iguales y recíprocos; estos deberes y derechos que nacen del matrimonio los podemos sintetizar en tres grandes aspectos que son: 1) El deber de cohabitación; 2) El deber de fidelidad y; 3) El deber de asistencia o ayuda mutua.

La razón de los dos primeros deberes es el carácter monogámico del matrimonio y la comunidad de vida establecidos en nuestra legislación, que en forma libre adquirieron los cónyuges al contraer matrimonio, siendo responsables de sus propias decisiones; y el deber de asistencia es una consecuencia lógica de la ayuda mutua y del proyecto de vida que los cónyuges se propusieron al contraer matrimonio y comprende una ayuda espiritual que es la plena comunión que debe existir entre ellos, tal como darse consejos, prestarse auxilio de todo tipo y apoyarse en todos los aspectos en la riqueza infinita que presenta la vida cotidiana, así como abstenerse y tratar de evitar todo aquello que trastorne la persona del otro cónyuge; también comprende

la ayuda material desde el punto de vista de proporcionar los satisfactores y bienes que hagan posible la vida en común en el hogar conyugal, la educación de los hijos, todo esto implica necesariamente la obligación de ambos cónyuges a contribuir económicamente al sostenimiento del hogar en forma proporcional y a socorrerse mutuamente.

En conclusión, las obligaciones derivadas del matrimonio lo son la convivencia, la asistencia y el débito conyugal y generan a su vez las *obligaciones de los cónyuges para con los hijos* que están fundadas en la propia naturaleza, que sabiamente puso en el corazón de los padres un amor infinito hacia sus hijos, el cual les hace procurar en todo y para todo su felicidad, defenderlos de todos los peligros y enseñarles todas aquellas virtudes que pueden conducirlos al bienestar privado y al respeto público, conjugándose en la filiación y la patria potestad.

El matrimonio también genera obligaciones económicas o respecto de los bienes y es requisito para contraerlo elegir expresamente por parte de los consortes el régimen de sociedad conyugal o el de separación de bienes, ya que “en el momento más propicio, cuando el hombre desea hacerla compañera de su vida” la elección es libre pero necesaria, celebrando un contrato especial llamado capitulaciones matrimoniales. No pueden dejar de presentar el convenio sobre los bienes “ni aún a pretexto de que los pretendientes carezcan de bienes pues, en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio”, también se establece la obligación de hacer constar en el acta de matrimonio “la manifestación de los cónyuges de que contraen matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal o de separación de bienes”.

Cuando se está dispuesto a crecer con su pareja y a tener una igualdad real en los derechos y obligaciones derivados del matrimonio, no existe ningún problema, pero desgraciadamente no es nuestra realidad social lo cierto es que la mujer se va quedando a la zaga porque cumple con la obligación natural de ser madre, de cuidar a los hijos, al marido, al hogar y en general a la familia, mientras que el varón triunfa en el gran mundo y pierde el contacto con su núcleo familiar y con la realidad, y en la inmensa mayoría de los casos, el fracaso y la miseria espiritual se hacen presentes.

Es aquí donde surge otra figura regulada por el derecho familiar que no tiene ninguna similitud en las demás ramas del derecho: *el divorcio*. Es en este punto donde el abogado debe hacer patente no sólo el conocimiento adquirido a lo largo de su carrera sino también los valores éticos aprendidos tanto en los estudios de su carrera, como a lo largo de su vida, para que al

asesorar a los divorciantes ante las autoridades correspondientes, lo haga de tal manera que beneficie principalmente a los menores, que debido a las reformas recientes en la materia, quedan en segundo plano.

El divorcio, en general para la familia y en particular para la mujer mexicana, constituye, ya no sólo un fenómeno social, sino en la actualidad una forma de ser, pues incluso, las parejas antes de contraer nupcias ya piensan en el divorcio como una salvación, “por si el matrimonio no resulta”; esto es un trauma difícil de superar en todos y cada uno de sus aspectos y una tarea en donde los profesionales del Derecho deben poner al servicio de la familia sus profundas raíces de formación ética universitaria.

Podríamos señalar al divorcio como una consecuencia social, con repercusiones económicas, morales, profesionales y familiares.

Así mismo los efectos del divorcio en relación con el cónyuge más importantes son los patrimoniales y consisten en el pago de alimentos en el que la supuesta protección a la divorciante y a los hijos menores se vuelve una situación de desamparo pues las pensiones se pagan mal y tarde, son insuficientes desde el principio y se vuelven irrisorias con el tiempo, y el deudor, en muchos casos, simplemente se abstiene de entregar las cantidades a que han sido condenados o que han pactado. Es bien conocido que el nivel de vida de las mujeres divorciadas y de sus hijos baja un setenta y tres por ciento en el año siguiente al divorcio, mientras que en el hombre aumenta en un cuarenta y dos por ciento, según investigaciones realizadas; y la liquidación de la sociedad conyugal, si la había, y los *personales* que son hacer desaparecer el vínculo conyugal y todas sus consecuencias futuras.

En las sentencias emitidas por los juzgadores se debe resaltar que lo primero que se debe tutelar es el bienestar del menor por encima de cualquier interés económico de los padres para que de esta forma los menores sean lo menos dañados después de la separación de sus padres y con esto permitir su libre y armonioso desarrollo en sociedad.

*Respecto de los hijos* habidos en el matrimonio, con el divorcio son siempre los grandes perdedores, cualquiera que sea la causa de éste y cualquiera que sea la edad de aquellos. Cuando los hijos son menores o continúan viviendo con sus padres, sin oírlos y sin posibilidad alguna de defensa, se les deja sin hogar y queda modificada gravemente para ellos su posibilidad de educarse y formarse.

En nuestra época, que tanto se habla de protección a los derechos de los menores y cuidado de los hijos, la legislación vigente permite que esos de-

rechos sean negados y afectados seriamente por sus padres, pensando que proteger a los infantes es solamente tratar de cubrir sus necesidades materiales elementales.

El abogado y el juzgador son los que tienen en sus manos la posibilidad de evitar los daños que se puede causar a los menores con estas separaciones en donde los cónyuges buscan primordialmente su beneficio económico, es aquí cuando los abogados deben asesorar realmente a su cliente en el sentido esencial de salvaguardar al menor, demostrando así el verdadero interés por mantener una sociedad fortalecida, basados en parámetros como equidad, lealtad y honradez.

Considero que lo mejor que podrían hacer nuestras autoridades, sería darle información a la pareja cuando van a contraer matrimonio, el Registro Civil, a través de sus jueces y funcionarios, deben informar a estos futuros padres, qué alternativas tienen para la administración, adquisición y conservación de sus bienes; en qué casos procede el divorcio voluntario y en cuáles el necesario; qué obligaciones contraen para con sus hijos; cuáles son los deberes de asistencia, respeto, comprensión y ayuda mutua que existen entre los cónyuges; que la dirección y el cuidado del hogar y de la educación familiar de los hijos es todavía una tarea fundamental que desempeña la mujer con el apoyo de su marido en todos los aspectos, para el bien de la familia, de los hijos y de la sociedad en general, para que ante la incomprensión, tengan respuesta a sus interrogantes y no surja el ¿qué hacer? ¿No vivimos a los albores del siglo XXI? ¿No estamos viviendo en la época gloriosa de la liberación femenina? ¿Acaso no es en este siglo en el que la mujer ha conquistado más posiciones que en todos los siglos anteriores juntos?

Ojalá se deje de legislar sobre violencia intrafamiliar en forma aislada, y se forme a la familia acorde a disposiciones sistematizadas y coherentes que recojan los principios que señalan: “en la relación entre ascendientes y descendientes, debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición”. “Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente... contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece”.

La obligación de formar hijos fuertes, física y mentalmente, triunfadores y comprometidos con su origen y con los factores de su destino, es un deber

compartido entre el hombre y la mujer, como corolario, dejo patente mi admiración por la relación hombre-mujer transformada en familia.

El mundo está lleno de belleza cuando el corazón está lleno de amor, que una visión miope no alcanza a aquilatar, pero que es una generosa invitación a levantarnos y andar, con el corazón abierto a la esperanza para crear el México que queremos.

La grandeza del abogado y del juzgador radica en que su trabajo lo realicen siempre en beneficio de quien tiene derecho y por supuesto en beneficio de la justicia social, enaltecendo siempre los valores humanos que es lo que nos hace ser grandes como sociedad.